



Resolución Jefatural

N° 125-2021-CENEPRED/J

Lima, 22 de septiembre de 2021



VISTOS:

El Informe Técnico N° 115-2021-CENEPRED/DGP/SNL de 6 de setiembre de 2021, emitido por la Subdirección de Normas y Lineamientos de la Dirección de Gestión de Procesos; el Memorandum N° 232-2021-CENEPRED/OPP del 9 de setiembre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 143-2021-CENEPRED/OAJ del 21 de setiembre de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27157, “Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común”, se aprobaron los procedimientos para el saneamiento de la titulación y de unidades inmobiliarias en las que coexisten bienes de propiedad exclusiva y de propiedad común;



Que, el numeral 9.2 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 27157, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, estableció que cuando la naturaleza de la edificación en proceso de regularización lo requiera, el verificador responsable comunicará a la entidad rectora correspondiente que se requiere de un Informe Técnico emitido por un Verificador Ad Hoc, el cual ejerce su función como especialista y representante de cualquiera de las entidades rectoras llamadas por ley para la protección del patrimonio monumental, natural, la seguridad, entre otras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-VIVIENDA se modificó el numeral 11.1 del artículo 11° del citado Reglamento de la Ley N° 27157 incluyendo al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, en reemplazo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y el Instituto Nacional de Defensa Civil, como ente rector para cautelar la seguridad de edificaciones de más de cinco pisos, los centros y galerías comerciales, los campos feriales, los establecimientos de hospedaje, los edificios de concentración masiva de público;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 019-2021-CENEPRED/J se aprobó la Directiva N° 001-2021-CENEPRED/DGP “Procedimiento de Selección, Acreditación, Registro, Designación y Actuación de los Verificadores Ad Hoc del CENEPRED”, el cual establece el procedimiento para la selección, acreditación, registro, designación y actuación de los verificadores Ad Hoc del CENEPRED.

Que, la Dirección de Gestión de Procesos propone la modificación del literal b) del numeral 7.1.2 y el literal e) del numeral 7.1.3, así como la inclusión del literal i) al numeral 7.1.3 y de los Anexos 1A, 1B, 1C, 1D y 1E de la Directiva N° 001-2021-CENEPRED/DGP “Procedimiento de Selección, Acreditación, Registro, Designación y Actuación de los Verificadores Ad Hoc del CENEPRED”, con la finalidad de mejorar el proceso de selección de los verificadores ad hoc que serán acreditados por el CENEPRED;

Que, resulta pertinente aprobar la propuesta de modificación, la misma que cuenta con el visto bueno y la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con el visto de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Gestión de Procesos, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Ley N° 27157, "Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-VIVIENDA y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del literal b) del numeral 7.1.2 y el literal e) del numeral 7.1.3, así como la incorporación del literal i) al numeral 7.1.3 y los Anexos 1A, 1B, 1C, 1D y 1E de la Directiva N° 001-2021-CENEPRED/DGP "Procedimiento de Selección, Acreditación, Registro, Designación y Actuación de los Verificadores Ad Hoc del CENEPRED", aprobada por Resolución Jefatural N° 019-2021-CENEPRED/J, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

7.1.2 DE LA CONVOCATORIA

(...)

b) *Dicha convocatoria se realizará mediante publicación en las instalaciones del CENEPRED y en el portal institucional del CENEPRED, durante (05) días hábiles, indicando lo siguiente:*

- *El número de vacantes para VAH disponibles a nivel nacional.*
- *Los requisitos establecidos para ser VAH del CENEPRED.*
- *Cronograma de la convocatoria.*
 - *Publicación de la convocatoria (05) días hábiles.*
 - *Presentación de la hoja de vida documentada (02) días hábiles.*
 - *Evaluación de la hoja de vida (05) días hábiles*
 - *Publicación del cuadro de méritos y profesionales seleccionados (01) día hábil*
 - *Recepción de consultas y/u observaciones (01) día hábil.*
 - *Absolución de consultas y/u observaciones (02) días hábiles.*
 - *Publicación de resultados finales (01) día hábil.*
- *Documentación que deberá presentar el postulante*
- *Puntajes correspondientes a la evaluación.*

7.1.3 EVALUACIÓN

(...)

e) *La Dirección de Gestión de Procesos, previo a la convocatoria, conformará un equipo evaluador de los expedientes. El referido equipo tomara en consideración para la calificación de los expedientes el ANEXO 1E.*

(...)

i) *El proceso se declarará desierto en alguno de los siguientes supuestos:*

- *Cuando no se presentan postulantes al proceso de selección.*
- *Cuando ninguno de los postulantes cumple los requisitos mínimos.*
- *Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene puntaje mínimo en las etapas de evaluación del proceso."*



Artículo 2°.- Aprobar la versión actualizada (v. 2.0) de la Directiva N° 001-2021-CENEPRED/DGP “Procedimiento de Selección, Acreditación, Registro, Designación y Actuación de los Verificadores Ad Hoc del CENEPRED”, cuyo texto actualizado forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional (www.cenepred.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUVENAL MEDINA RENGIFO

Ing. Geólogo – MSc. GRD

Jefe del CENEPRED

